

LEY N.º 2198

Creación del partido General Sarmiento

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créase un nuevo partido en la división territorial de la Provincia que llevará la denominación de «General Sarmiento».

ART. 2.º — La cabeza del nuevo partido será el actual pueblo «San Miguel» situado en el kilómetro de la línea del ferrocarril al Pacífico que se denominará también «General Sarmiento».

ART. 3.º — La extensión territorial de esta nueva circunscripción será de diez y ocho mil ochocientas cincuenta hectáreas próximamente tomadas de los partidos Las Conchas, Pilar y Moreno, de acuerdo al plano que se acompaña levantado por el señor ingeniero C. de Chapeaurouge y que será revisado y autorizado con medición oficial por el Departamento de Ingenieros.

ART. 4.º — Autorízase al Poder Ejecutivo a determinar la extensión del ejido del pueblo cabeza de partido de esta nueva circunscripción territorial quedando facultado a hacer las expropiaciones que fueren necesarias al objeto.

ART. 5.º — El Poder Ejecutivo nombrará las autoridades.

ART. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

PEDRO A. COSTA.

Vicente A. Merlo.

MÁXIMO PORTELA.

Enrique López.

La Plata, octubre 18 de 1889.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

FRANCISCO SEGUÍ.